



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 87, fecha: jueves, 08 de Mayo de 2025

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:fbaab5473b47700ba73a2a8eee97091170eb2d10

## SUMARIO

### ADMINISTRACION DEL ESTADO

#### MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA BROZA SOLAR (10,9 MWINST), PARA HIBRIDACIÓN CON PLANTA FOTOVOLTAICA BROZA SOLAR, Y SU EVACUACIÓN, EN T.M. DE HORCHE. PFOT-ALM-065 BOP-GU-2025 - 1410

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

CORRECCION DE ERRORES BASES CONVOCATORIA PLAN DE EMPLEO BOP-GU-2025 - 1411

#### AYUNTAMIENTO DE ANGÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO EJERCICIO 2024 BOP-GU-2025 - 1412

#### AYUNTAMIENTO DE BUDIA

RECTIFICACIÓN DE BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS PERSONAS DESEMPLEADAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO BOP-GU-2025 - 1413

#### AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A DEPORTISTAS LOCALES. BOP-GU-2025 - 1414

## AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DEL MONTE U.P. Nº61 (DEHESA BOYAL) BOP-GU-2025 - 1415

## AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA

CONVOCATORIA PÚBLICA DE PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL - MONITOR TIEMPO LIBRE / TÉCNICO DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL BOP-GU-2025 - 1416

## AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

APROBACIÓN INICIAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PROTOCOLO DE AUTORIZACIÓN Y GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS POR EL MÉTODO CES/CER BOP-GU-2025 - 1417

## AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN

DESCLASIFICACION SUELO URBANIZABLE NO DESARROLLADO DEL SECTOR "PLAYAS DE BUENDIA" POLIGONO 1 Y 2 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE SACEDON BOP-GU-2025 - 1418

## AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE

DELEGACIONES DE ALCALDÍA BOP-GU-2025 - 1420

DESIGNACIÓN DE TENIENTES DE ALCALDÍA BOP-GU-2025 - 1419

## AYUNTAMIENTO DE TRILLO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE N.º 421/2025, DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS: SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA BOP-GU-2025 - 1421

## AYUNTAMIENTO DE YEBES

RELACIÓN DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCESO SELECTIVO BOP-GU-2025 - 1422



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA BROZA SOLAR (10,9 MWINST), PARA HIBRIDACIÓN CON PLANTA FOTOVOLTAICA BROZA SOLAR, Y SU EVACUACIÓN, EN T.M. DE HORCHE. PFOT-ALM-065

---

**1410**

ANUNCIO de la Dependencia del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa para el proyecto de planta de almacenamiento de energía Broza Solar, de 10,9 MW de potencia instalada, para su hibridación con el parque solar fotovoltaico denominado Broza Solar, de 31,53 MW de potencia instalada, y parte de su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Horche, en la provincia de Guadalajara. Expte. PFot-ALM-065.

A los efectos previstos en el artículo 53 y siguientes de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud señalada, cuyos antecedentes y características se detallan a continuación.

Con fecha 20 de enero de 2023, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental formuló Declaración de Impacto Ambiental favorable del Proyecto Parques solares fotovoltaicos Bichero Solar de 75 MWp, Monteria Solar de 65 MWp, Ojeador Solar de 65 MWp, Pañol Solar de 100 MWp, Bruma Solar, de 75 MWp, Aluvión Solar de 50 MWp, Broza Solar de 50 MWp y su infraestructura de evacuación (Guadalajara y Madrid), agrupados bajo el expediente PFot-182AC. Dicha resolución se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 29, de fecha 3 de febrero de 2023.

En fecha 21 de abril de 2023, la Dirección General de Política Energética y Minas emitió resolución por la que se otorga a Broza Solar S.L.U., la autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Broza Solar, de 27,08 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación en los términos municipales de Yebe, Guadalajara y Horche, en la provincia de Guadalajara, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 127, de fecha 29 de mayo de 2023.

Con fecha 23 de julio de 2024, dictó el Consejo de Ministros emitió el acuerdo por el que se otorga a Broza Solar, S.L.U., autorización administrativa previa de las modificaciones y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica Broza Solar, de 31,53 MW de potencia instalada, y su infraestructura de



evacuación, en los términos municipales de Yebes, Guadalajara y Horche, en la provincia de Guadalajara, y se declara, en concreto, su utilidad pública. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 206, de fecha 26 de agosto de 2024.

Mediante Resolución de fecha 23 de diciembre de 2024, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental formula informe de impacto ambiental del proyecto “Planta de Almacenamiento de Energía Broza Solar de 10,9 MW, para la hibridación con el Parque Fotovoltaico Broza Solar y su infraestructura de evacuación, en la Provincia de Guadalajara”, para que el proyecto continúe con la correspondiente tramitación del procedimiento de autorización, al no apreciarse efectos adversos significativos en el medio ambiente que requieran su sometimiento a procedimiento de evaluación ambiental ordinario, siempre que se respeten las medidas y condiciones previstas en dicha resolución y en la Declaración de Impacto Ambiental impuestas al proyecto PSFV Broza Solar (expediente PFot-604).

- a. Peticionario: BROZA SOLAR, S.L.U., con C.I.F. B-88498894.
- b. Domicilio a efectos de notificaciones: calle Cardenal Marcelo Spínola 4, 1ºD, 28016, Madrid.
- c. Objeto de la petición: Autorización administrativa previa del módulo de almacenamiento de energía Broza Solar, de 10,9 MW de potencia instalada, para su hibridación con el parque solar fotovoltaico denominado Broza Solar, de 31,53 MW de potencia instalada, y parte de su infraestructura de evacuación, en concreto su línea de evacuación a 30 kV y las modificaciones de la subestación eléctrica ST Villaflores 220/30 kV.
- d. Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción es la Dirección General de Política Energética y Minas, perteneciente al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- e. Órgano tramitador: La tramitación será realizada por la Dependencia del Área de Industria y Energía en la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara. Las alegaciones se dirigirán a dicho órgano.
- f. Finalidad: Con el objeto de maximizar el aprovechamiento de la energía generada en la planta fotovoltaica Broza Solar, se procederá a su hibridación con una nueva planta de almacenamiento y a mejorar el diseño, operatividad y seguridad de la subestación eléctrica “ST Villaflores”.
- g. Presupuesto de ejecución total: 10.698.758,54 € (sin IVA):
  - i. Planta o módulo almacenamiento con baterías “Broza Solar”: 7.641.152,20 €
  - ii. Ampliación Subestación ST Villaflores 220/30 kV: 3.057.606,34 €
- h. Término municipal afectado: Horche (provincia de Guadalajara).
- i. Descripción de las instalaciones:
  - o La planta o módulo de almacenamiento con baterías Broza Solar estará ubicada en la parcela 10011 del polígono 502 del término municipal de Horche, en la provincia de Guadalajara, dentro del vallado de la planta solar fotovoltaica Broza Solar, con la que se pretende la hibridación, ocupando una superficie de 2.050 m<sup>2</sup>. La planta constará de baterías electroquímicas de ion litio-ferrofosfato, con una potencia instalada de



10,9 MW, una energía de almacenamiento de 21,8 MW/h y una capacidad de almacenamiento de energía de dos horas. La BESS Broza Solar estará conformada por 6 baterías en contenedor de 20 pies, de 2,90 m de altura y 3,633 MW/h cada una. Los inversores transformarán la corriente continua en alterna, con una tensión a la salida de 660V, y, a su vez, se conectarán a transformadores elevadores de tensión para la posterior evacuación de la energía mediante una línea de media tensión subterránea de unos 30 m, a 30 kV, que enlazará con la Subestación SET Villaflores 220/30 kV. Además, cada contenedor dispondrá de su propio control de celdas/rack/contenedor y sistema de comunicación con el resto de los elementos de la instalación y monitorización. El módulo de baterías será controlado desde el Power Plant Controller de la planta fotovoltaica Broza Solar, que no se incluye en el alcance del presente proyecto.

- o La Subestación Eléctrica Transformadora Villaflores 220/30 kV estará ubicada en la parcela 10011 del polígono 502 del término municipal de Horche (Guadalajara). El proyecto técnico original de la subestación se modifica para adaptar la aparamenta, permitiendo la inclusión del módulo de almacenamiento con baterías Broza Solar de 10,9 MW instalados, para su hibridación con la planta fotovoltaica Broza Solar. La tipología de la instalación es de simple barra, compuesta por una posición de línea, embarrado y un transformador, todos de 220 kV de interperie, contando con un transformador de potencia trifásico, cuya potencia aumentará (respecto al proyecto original) de 90 MVA a 100 MVAs para evitar la sobrecarga del transformador cuando se alcance el máximo de generación. Además, se incluirá un sistema de embarrado de 30 kV de interperie, tres conjuntos de celdas blindadas aisladas en gas SF6 (en lugar de los dos conjuntos de celdas que contemplaba el proyecto original), cada uno de ellos con las posiciones de línea necesarias para la evacuación; un seccionador tripolar para conexión de reactancia para el mantenimiento y para facilitar la desconexión en caso de avería; dos cabinas de salida de banco de condensadores, una por barra de 30kV en previsión del resultado del estudio de compensación de reactiva para cumplir con el código de red.
- j. El resto de la infraestructura de evacuación, desde la subestación transformadora Villaflores 30/220 kV, incluyendo ésta, hasta la subestación Ardoz 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U., no forman parte del alcance de esta solicitud, tramitándose en los expedientes SGEE/PFot-604, SGEE/PFot196, SGEE/PFot-184, SGEE/PFot-195, y SGEE/PFot-208, comprendiendo en concreto:
  - o La subestación transformadora de la planta fotovoltaica (SET Villaflores 220/30 kV), que se comparte con la planta fotovoltaica Aluvión Solar.
  - o La línea de alta tensión LAT 220 kV SET Villaflores 220/30 kV - SET Pozo I 220/30 kV.
  - o La subestación transformadora colectora SET Pozo I 220/30 kV, que también colecta la energía generada por las plantas fotovoltaicas Bichero Solar, Montería Solar, Ojeador Solar y Bruma Solar, además de la procedente de la SET Villaflores 220/30 kV.



- La línea de alta tensión LAT 220 kV SET Pozo I 220/30 kV - SE Ardoz 220 kV.
- La subestación propiedad de REE SE Ardoz 220 kV, compartida con el resto de los promotores del nudo Ardoz 220 kV.

La solicitud de autorización administrativa previa del proyecto de la planta de almacenamiento, ha cumplido el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada y se somete al trámite de información pública de acuerdo con lo dispuesto en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que cualquier interesado pueda consultar la documentación técnica, disponible a través del siguiente enlace:

[https://run.gob.es/hwb\\_ip\\_pfort-alm-065](https://run.gob.es/hwb_ip_pfort-alm-065)

También podrá consultarse la documentación, en formato digital, en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, sita en la Avenida de Francia nº 18 de Guadalajara (19071), previa comunicación por correo electrónico a [industria.guadalajara@correo.gob.es](mailto:industria.guadalajara@correo.gob.es).

Podrán presentarse las alegaciones que se consideren oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://reg.redsara.es/> (Órgano: "Subdelegación del Gobierno en Guadalajara - Dependencia del Área de Industria y Energía", código DIR3 EA0040433), en la oficina de registro de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, o por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones presentadas por entidades, personas jurídicas y profesionales obligados a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas, se presentarán exclusivamente a través del Registro Electrónico General citado, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015. Todas las alegaciones incluirán necesariamente el número de expediente PFot-ALM-065 al objeto de garantizar su inequívoca identificación.

La presente publicación se realiza asimismo a los efectos de notificación previstos en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Guadalajara, a 30 de abril de 2025. El Jefe de la Dependencia de Industria y Energía, Juan Carlos Jiménez Martínez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

### CORRECCION DE ERRORES BASES CONVOCATORIA PLAN DE EMPLEO

**1411**

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS PERSONAS DESEMPLEADAS, VULNERABLES Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DE LA ORDEN 220/2024, DE 27 DE DICIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA CONVOCATORIA PARA 2024, COFINANCIADO POR EL FSE +.

#### PRIMERA. NORMAS GENERALES

Contratación de dos personas, PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES, en régimen de personal laboral temporal, a tiempo completo, para el desarrollo y ejecución del Proyecto 2“ MANTENIMIENTO DE PARQUES, VIALES Y JARDINES”.

PROYECTO	N.º PUESTOS	DURACIÓN	PERFIL
Proyecto 2“ MANTENIMIENTO DE PARQUES, VIALES Y JARDINES”.	2	Aprox. Junio- Noviembre de 2025(180 días)	PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha, a través de la Prioridad 2 “Inclusión Social y lucha contra la pobreza”.

Objetivo Específico: Se dedicará un máximo de cuatro horas con el fin de fomentar la inclusión activa, promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación, la participación activa y mejorar la empleabilidad para los grupos desfavorecidos, en un porcentaje máximo del 85%, sobre los costes totales de la misma.

#### SEGUNDA. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de contratación se realizará para la mejora de la ocupabilidad e inserción laboral vinculado a este programa de apoyo activo al empleo, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo. La duración del contrato será de 180 días naturales, no prorrogables, a partir de su formalización, en régimen de dedicación a tiempo completo, de lunes a viernes.

La retribución será diaria, de acuerdo con la cuantía establecida para el Salario Mínimo Interprofesional diario vigente aplicable, en concepto de salario base, más la parte proporcional de las pagas extraordinarias.



Se establece un período de prueba de un mes.

#### TERCERA. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Conforme al Artículo 16 de la ORDEN 220/2024, DE 27 DE DICIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA CONVOCATORIA PARA 2024, COFINANCIADO POR EL FSE +. Personas participantes y requisitos.

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el grupo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de esta orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.



c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

16.5. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

16.6. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

16.7. A los efectos de esta orden, el dato de población de cada uno de los municipios en los que se desarrollen los proyectos subvencionados se corresponderá con el último dato del Censo de Población y Viviendas publicado por el Instituto Nacional de Estadística.



\* ESTAR EN POSESIÓN DE CARNET DE CONDUCIR. Una de las plazas se requiere carnet de carnet de conducir.

#### EXCLUSIONES:

- a. Estarán excluidos todas aquellas personas que no estén inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en alguna Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en el momento de registro de la oferta de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, así como en el momento de la contratación.
- b. Quedarán excluidos de la selección aquellas personas solicitantes que hayan omitido documentación a aportar y/o falseado su declaración de percepción de ingresos o situaciones personales.
- c. Las personas que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y en la Orden de aplicación.
- d. Padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.
- e. Haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- f. Será causa de exclusión el informe no favorable de participación en cualquier Plan de Empleo de este Ayuntamiento o en cualquier Mancomunidad de la que forme parte.

#### CUARTA. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Son obligaciones de las personas participantes conforme al Artículo 17 de la ORDEN 220/2024, DE 27 DE DICIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA CONVOCATORIA PARA 2024, COFINANCIADO POR EL FSE +:

Son obligaciones de las personas participantes:

a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa.

No estarán obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una Oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.

b) Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para



las que han sido seleccionadas y derivadas por la entidad beneficiaria, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. Las personas que estén participando en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el mismo programa de otra entidad, ni en el Programa Talleres+ de la misma u otra entidad, establecido mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

#### QUINTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de las solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de estas Bases en el BOP de Guadalajara.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones exigibles para la participación, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, en horario de lunes a viernes de 9 a 15 horas o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de estas Bases en el BOP de Guadalajara.

Los Anexos I y II se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://almonaciddezorita.sedelectronica.es>].

3.- La solicitud y la declaración responsable (en modelo normalizado que será facilitado por el Ayuntamiento ANEXO I y ANEXO II) irá acompañada de forma obligatoria de la siguiente documentación:

- Solicitud cumplimentada (Anexo I)
- Declaración responsable (Anexo II)
- Carta de Presentación remitida por la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha (si la tuviera).
- Fotocopia del DNI o NIE en vigor.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.



- Documento de la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en el que conste el periodo de inscripción de desempleo en los últimos 18 meses y su situación. Certificado de prestaciones e ingresos de la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que convivan con el solicitante, que deberá solicitar a dicho servicio, indicando específicamente que se certifique si se percibe o no los conceptos por prestación por desempleo, subsidio o la subvención del programa Prepara. Los miembros de la unidad familiar deberán presentar las tres últimas nóminas o la última declaración del IRPF, en caso de que estén trabajando.
- Informe de Vida Laboral de todos los miembros de la unidad familiar actualizado (no serán válidos los informes emitidos con anterioridad a 1 de enero de 2025) que se solicitará en el teléfono 901502050 o en la página web <http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Inicio>.
- Certificado de Convivencia: Si el candidato/a reside en Almonacid de Zorita, el certificado de convivencia será solicitado de oficio por la Comisión de Selección y será incorporado a la solicitud. A tal efecto, se establece la posibilidad de que el Ayuntamiento pueda requerir al solicitante la aclaración de la documentación aportada en el caso en que el certificado de empadronamiento no concuerde con los datos declarados por las personas solicitantes en lo relativo a la unidad familiar. En el supuesto de personas empadronadas en otras localidades, deberán aportar el referido certificado de Convivencia.
- Fotocopia del Libro de Familia o documentación equivalente (si el solicitante tiene hijos menores de 25 años).
- Fotocopia de la última Declaración del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas del solicitante y todos los miembros de la unidad familiar o en caso de no haber presentado dicha declaración deberá aportar Certificado Negativo y de ingresos del año, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) o Modelo de Autorización del interesado (se debe adjuntar en su caso) para que el Ayuntamiento pueda obtener datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, firmado por todos los miembros que conforman la unidad familiar.
- Las mujeres víctimas de violencia de género deberán acreditarlo documentalmente, a través de alguna de la siguiente documentación:
  1. La situación de violencia de género, a estos efectos, se acreditará, de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008.-BOE de 10/12/2008:
    - a. A través de la sentencia condenatoria.
    - b. A través de la resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.
    - c. A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima o, excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.
    - d. Informe del Instituto de la Mujer.

Si la persona solicitante posee alguna discapacidad deberá documentarlo con la tarjeta de discapacidad, cuando proceda, expedida por la Comunidad Autónoma y copia de la Resolución del reconocimiento de discapacidad. En este caso deberá



presentar Certificado de compatibilidad para el puesto que se presenta.

Si la persona solicitante convive y es cuidador/a de una persona dependiente, deberá acreditarlo mediante certificado emitido por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

Fotocopia del certificado de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, en su caso.

[En su caso] Certificado de entidad financiera acreditativo del pago mensual de la amortización de hipoteca de la vivienda de la unidad familiar o recibo mensual de la renta de alquiler de la misma.

[En su caso] Informe de evaluación psicológica acreditativo de la condición de persona con trastorno de espectro autista.

[En su caso] Informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes.

[En su caso] Sentencia que acredite que han sido despedidos o han sufrido discriminación laboral por su condición sexual, en el caso de colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha.

- Copia del CARNET DE CONDUCIR los aspirantes que se presenten a una de las plazas de peón para las que se exige estar en posesión del carnet de conducir.

La persona participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido del mismo.

5.- Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

6.- Las personas candidatas propuestos por la Oficina de Empleo deberán acudir con la carta de presentación a las oficinas municipales y rellenar la solicitud.

7.- Las personas aspirantes indicarán en la solicitud los familiares a su cargo, entendiéndose por ello, el cónyuge o pareja de hecho así inscritos en el correspondiente Registro Municipal, y los hijos menores de 26 años con rentas inferiores al 75% del SMI, mayores con discapacidad superior al 33% o menores acogidos, adjuntando la documentación acreditativa de tales extremos.

8.- Además de la documentación obligatoria que deben presentar las personas candidatas, señalada en la base quinta, número 3, podrán presentar cualquier otra documentación que estimen necesaria para la valoración de sus méritos.

9.- Los méritos se valorarán atendiendo a la documentación presentada.

**SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**



Expirado el plazo de presentación de instancias para las plazas ofertadas, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de TRES DÍAS hábiles, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en Tablón de Anuncios, Sede Electrónica del Ayuntamiento y página web se señalará un plazo de TRES días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el Tablón de Edictos y Sede Electrónica del Ayuntamiento y página web.

En la misma publicación se hará constar el nombramiento de la Comisión de Selección y el día en que se celebre dicha Comisión de Selección, que tiene por objeto la valoración de méritos y propuesta de los resultados a la Alcaldía.

#### SÉPTIMA. SELECCIÓN, PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL TRABAJADOR.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción de los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como, lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal por mayoría.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente estarán facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las sesiones, tendrá su sede en el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita en la Plaza de la Villa 1, Almonacid de Zorita (Guadalajara). (Oficinas municipales)

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el tribunal y tendrán voz pero no voto.

Las dudas o reclamaciones que puedan surgir en referencia a la interpretación o aplicación de las presentes Bases, así como todo aquello no previsto en las mismas, serán resueltas por la Comisión de Selección.

La Comisión no podrá constituirse sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes; y estará facultada para resolver cualquier duda que pudiera surgir durante la baremación de las solicitudes; y tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado del proceso de selección.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá la Comisión de



Selección, previa convocatoria del Sr. Presidente.

El proceso de selección consistirá en:

- a. Comprobación del cumplimiento de las condiciones de admisión.

El listado provisional de admitidos se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento; y el plazo de subsanación de errores será de tres días hábiles a partir del siguiente a la publicación del listado. Tras la valoración de las alegaciones se publicará, en el Tablón de Anuncios, la lista definitiva de aspirantes admitidos.

Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización del proceso de selección.

- a. Valoración de las solicitudes:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo:

1. La selección de las personas a contratar se realizará por el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, de entre las personas desempleadas enviadas por la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

La entidad beneficiaria (Ayuntamiento de Almonacid de Zorita), podrá contratar a otras personas distintas de las enviadas por la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 16 de la Orden 220/2024, previa comprobación de los mismos por por parte de dicha oficina y del Ayuntamiento, cuando proceda.

2. La selección de las personas a contratar, de entre las personas candidatas enviadas por la Oficina Emplea, se realizará por el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, de acuerdo con las normas de selección de personal que le sean de aplicación. Finalizado el proceso de selección, se levantará acta, en el modelo normalizado incluido como anexo IX, en la que se hará constar las personas que han sido propuestas para la contratación (con nombre, apellidos y DNI) y las posibles suplentes para cada perfil profesional, con expresión de la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo; el colectivo en que se encuadran; así como en su caso, las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión.

La identidad de las mujeres víctimas de violencia de género se protegerá en el proceso selectivo mediante la seudonimización de sus datos identificativos.

3. Con anterioridad a la publicación del listado de personas seleccionadas, el Ayuntamiento de remitirá a la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha una relación de las personas propuestas a contratar, con el objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción y percepción o no de prestaciones por parte de las personas candidatas. A tal efecto, la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha correspondiente remitirá a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y a la entidad beneficiaria el informe sobre el cumplimiento de requisitos de



las personas a contratar. El resto de requisitos deberán ser comprobados por el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita.

#### OFERTA DE EMPLEO

Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, será preciso que se formalice una oferta genérica de empleo, con el ámbito territorial que se considere, ante la correspondiente oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Dicha oferta deberá ser remitida a la oficina Emplea de Castilla-La Mancha con, al menos, cinco días de antelación, respecto a la fecha de inicio del proceso de selección que realice la entidad beneficiaria. En el caso de las personas en situación de exclusión social, será necesario que se formalice una oferta nominal ante la correspondiente oficina Emplea de Castilla-La Mancha, con al menos dos días hábiles de antelación a la fecha de inicio de la relación laboral.

2. La oferta de empleo deberá ajustarse al contenido y a los perfiles profesionales requeridos en la memoria del proyecto y especificará el número de personas solicitadas por puesto a cubrir. Además, deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo y no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación, que no respondan a los criterios preferenciales establecidos en esta orden.

3. De entre los colectivos objeto del sondeo, las oficinas Emplea de Castilla-La Mancha dirigirán a las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo subvencionados, para su presentación ante la entidad beneficiaria de la subvención.

ii. de selección

e. la resolución del Sr. Presidente de la corporación a que se refiere la Base 5ª, se anunciará asimismo el día, hora y lugar en que se reunirá la Comisión Local de Selección a efectos de valoración de los méritos alegados por los concursantes y se hará público en el tablón de anuncios de la corporación.

ii. de valoración de las personas candidatas:

El proceso de valoración de las personas aspirantes se estructurará en una única fase, consistente en la valoración de los méritos aportados documentalmente por las personas aspirantes.

**VALORACIÓN DE MÉRITOS.** - Las personas aspirantes admitidas conforme a lo referido en la cláusula sexta serán valoradas, de acuerdo con los siguientes criterios y prioridades:

1.- Periodo de inscripción como demandantes de empleo no ocupados registrados en las oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha: Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo. La puntuación máxima por tiempo de desempleo será de  $0,1 \times 16 = 1,6$  puntos. Para la acreditación es necesario aportar el **INFORME DE PERIODOS DE INSCRIPCIÓN**.



2.- Capacidad económica, que se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

La renta per-cápita familiar, certificada por el Secretario Municipal, se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

RENTA FAMILIAR	PUNTOS
Menos de 3.000€ anuales	4
Entre 3.001 y 8.000€ anuales	3
Entre 8.001 y 12.000€ anuales	2
Entre 12.001 y 20.000€ anuales	1
Más de 20.000 euros	0

\* Se valorará la renta per cápita de la unidad familiar, que se obtendrá con la suma de los ingresos netos de todos sus miembros: si trabajan por cuenta ajena o perciben prestaciones públicas, con el promedio de los ingresos las tres últimas nóminas, y, si son autónomos o tienen otros ingresos, con la última declaración de IRPF dividido entre doce. Se suman pensiones por alimentación. (Para ello es necesario la aportación de documentación justificativa de los ingresos de toda la unidad familiar).

\* La Unidad Familiar: estará compuesta por la persona interesada, su cónyuge o pareja (o situación asimilada) y familiares hasta primer grado por consanguinidad o afinidad de ambos, que convivan en el mismo domicilio. (Es necesario aportar el certificado de empadronamiento de convivencia)

Asimismo, para el cálculo de la capacidad económica se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso) descontándose su importe de los ingresos.

3.-Valoración de las circunstancias personales:

CIRCUNSTANCIAS PERSONALES	PUNTOS
Solicitantes en que todos los miembros de la unidad familiar se encuentren en situación de desempleo	1 punto
Solicitantes sin subsidio y con cargas o responsabilidades familiares	1 punto
Solicitante con familia numerosa	0,5 puntos

Se entenderá por responsabilidades o cargas familiares, el tener a cargo el cónyuge o pareja de hecho, hijos menores de 26 años o mayores discapacitados (con una discapacidad reconocida de al menos un 33%), o menores acogidos, cuando la renta del conjunto de la unidad familiar así constituida, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el 75% del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

Los hijos mayores de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.



En ningún caso, se podrá seleccionar a más de un miembro de la misma unidad familiar, salvo que no hubiese otros demandantes.

#### 4.-Discapacidad:

Grado de Discapacidad	PUNTOS
Igual al 33%	0,25 punto
Del 33% al 66%	0,50 punto
Del 66 % en adelante	1 puntos

#### 5.- Víctimas de violencia de género:

La condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008- B.O.E. de 10/12/2008-, en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Instituto de la Mujer (vigencia 2 años):1 punto.

#### 6.- Valoración de los méritos profesionales y académicos.

##### a. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 5 puntos)

Por experiencia profesional acreditada en Administraciones Públicas en puestos de trabajo de igual o similar categoría a los referenciados en los proyectos de la presente convocatoria: 0,1 puntos por mes trabajado.

Por experiencia profesional acreditada en Centros privados, en puestos de trabajo de igual o similar categoría a los referenciados en los proyectos de la presente convocatoria: 0,1 puntos por mes trabajado.

#### CRITERIOS DE DESEMPATE:

En primer lugar, tendrán preferencia las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 176/2023, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Respecto a los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1, párrafos a),b),e) y f) de la Orden, tendrán preferencia, las personas mayores de 50 años.

#### OCTAVA.- SUSTITUCIONES:

Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre:

1. A los efectos del cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 21.1.c), cuando se produjesen extinciones de los contratos subvencionados en el periodo comprendido entre su inicio y el cumplimiento del primer 50 por ciento de su duración, las entidades beneficiarias deberán sustituir a la persona contratada mediante la formalización de un nuevo contrato de conformidad con los apartados 3, 4, 5, 6 y 7 de este artículo. Una vez



- transcurrido dicho periodo, la sustitución será potestativa, sin perjuicio de la obligación de reintegrar la cuantía de la subvención correspondiente al periodo que reste hasta la finalización del contrato.
2. En el caso de suspensión del contrato subvencionado, salvo que sea por mutuo acuerdo de las partes, la entidad beneficiaria podrá contratar a una persona sustituta por el período de suspensión.
  3. La selección de la persona sustituta se realizará entre las personas que consten como posibles suplentes en el acta al que se refiere el artículo 25.2, siguiendo el orden previsto en la misma. Asimismo, la celebración del nuevo contrato no incrementará la duración del periodo subvencionado, ni la cuantía de la subvención concedida. La jornada de trabajo será idéntica a la del contrato inicial.
  4. El contrato de la persona sustituta se formalizará por el tiempo que reste para la finalización del periodo subvencionado, salvo en el caso de que dicha sustitución suponga la superación de los límites previstos en el artículo 2.2.a), que deberán respetarse en todo caso.
  5. Las entidades beneficiarias deberán comunicar la causa de la extinción del contrato y sustituir a la persona contratada, en el plazo máximo un mes desde la fecha de baja en la Seguridad Social.
  6. En el caso de sustitución por suspensión del contrato, la entidad deberá comunicar la causa de suspensión en el plazo máximo de quince días desde la fecha de inicio de la relación laboral de la persona sustituta.
  7. En el caso de que la entidad beneficiaria tenga obligación de sustituir a las personas participantes que causen baja en el proyecto y no existieran suplentes disponibles, deberá actuar de conformidad con lo previsto en los artículos 24 a 26.
  8. En el caso de que la persona a sustituir pertenezca al colectivo establecido en el artículo 16.2, la persona sustituta deberá pertenecer a este mismo colectivo, si existen personas propuestas por los servicios sociales básicos de Bienestar Social.

#### NOVENA. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Una vez terminada la baremación de las solicitudes, la Comisión de Valoración levantará acta de dicha baremación y del orden de las personas seleccionadas, ordenados de mayor a menor puntuación y se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, una vez informada favorablemente por la Oficina Emplea.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente de la Comisión de Selección.

Una vez publicada dicha acta y resultado de la baremación, se abrirá un plazo de tres días naturales, contados a partir del siguiente a dicha publicación, al objeto de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas; que en su caso serán resueltas por la Comisión de Valoración, quien publicará la lista definitiva por orden de puntuación.

- 1.- Las personas seleccionadas, deberán presentar la siguiente documentación, si



no la hubieran presentado con anterioridad, al objeto de proceder a su contratación, en el plazo máximo de tres días desde la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de la Resolución de Alcaldía.

Documentación a presentar:

- Original de la demanda de empleo.
- D.N.I. o Tarjeta de Residencia
- Nº de cuenta bancaria para el ingreso de la nómina.
- Nº de afiliación a la Seguridad Social.

2.- El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación o la no concurrencia de los seleccionados a la firma del contrato en el día citado para ello sin causa justificada, determinará que decaigan en sus derechos siendo automáticamente sustituidos por el siguiente del listado remitido por la Oficina Emplea.

3.- Las personas aspirantes no seleccionadas, como consecuencia del número de plazas convocadas, para cada proyecto, quedarán en lista de espera, según el orden de puntuación obtenido, teniendo en cuenta el colectivo al que pertenecen; y tendrá efectos únicamente para esta convocatoria.

DÉCIMA.- PERÍODO DE PRUEBA:

Se establece un periodo de prueba de los trabajadores contratados de un mes. Durante este período, tanto la Administración como los trabajadores podrán poner fin a la relación laboral, sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna. Los trabajadores tendrán los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeña.

UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS:

Las presentes Bases y Convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la Convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio.

Aviso Legal.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de lo siguiente:



Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.

Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando la identidad, para la realización de estadísticas internas.

Los interesados podrán acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso su rectificación oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad a este Ayuntamiento.

#### DISPOSICIONES FINALES.

Para todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, (DOCM N° 3, de 07/01/2025) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa convocatoria de 2024.

Se faculta a la Alcaldía para la realización de cuantas resoluciones, gestiones y firma de documentos sean precisos para el desarrollo, interpretación y ejecución de estas Bases."

#### FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA

Cofinancian: Unión Europea a través del FSE+, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y Diputación Provincial de Guadalajara.

La presente acción es objeto de cofinanciación a través del Programa Operativo Regional FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha.

En Almonacid de Zorita, a 24 de abril de 2025. José Miguel López Aguirre. Alcalde-Presidente.



## ANEXO I

## SOLICITUD- DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA TOMAR PARTE EN EL PLAN DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO ALMONACID DE ZORITA (GUADALAJARA).

I. DATOS DEL DECLARANTE Nombre y apellidos			
DNI/NIE	Domicilio para notificaciones (calle, Plaza...)		Nº, piso, etc.
Población	C.P.	Provincia	Teléfono/s de contacto
Fax	Teléfono móvil	Correo electrónico	

Por medio del presente escrito

SOLICITO: participar en la convocatoria para la selección y contratación laboral temporal de trabajadores efectuada por el Ayuntamiento de ALMONACID DE ZORITA (GUADALAJARA), conforme a las bases aprobadas por Resolución de Alcaldía, y publicadas en el BOP nº , de fecha , en el marco de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre (DOCM Nº 3, de 07/01/2025) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

## DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1. Que reúno todos los requisitos establecidos en las Bases de Selección para participar en el programa para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social convocado por el Excmo. Ayuntamiento de ALMONACID DE ZORITA(GUADALAJARA).
2. Que acepto el procedimiento, requisitos y prioridades establecidos por la Comisión Local de Selección para la selección de beneficiarios/as del Programa, que establecen las Bases de selección aprobadas por el Ayuntamiento de de ALMONACID DE ZORITA(GUADALAJARA).
3. Que me comprometo a comunicar documentalmente las variaciones que se produzcan respecto a mi situación personal y/o familiar, no pudiendo ser seleccionado/a mientras no se actualicen dichos datos.  
Que no me hallo incurso en causa de incapacidad, según la legislaciónvigente, no padezco enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo, no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales y no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
4. Que a fecha de hoy no percibo prestación por desempleo, a nivel contributivo.



5. Que el colectivo al que pertenezco, según lo dispuesto en Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo es:

(SEÑÁLESE EL QUE PROCEDA)

Colectivo al que pertenece:

a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

	1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo
	2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
	3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.
	4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
	b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
	c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de
	un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
	d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.
	e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
	f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.



g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

6. Que los datos y documentos presentados son ciertos.

Asimismo, autorizo al Ayuntamiento de Almonacid de Zorita a recabar información relativa a prestaciones y demanda de empleo en las Oficinas del Servicio Público de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como a la consulta de sus datos en el Padrón Municipal de Habitantes y otros registros municipales.

Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Almonacid de Zorita :

1º. A comprobar la veracidad de los datos aportado junto con la solicitud.

2º. A solicitar a los Organismos e instituciones públicas competentes

información sobre los datos de la solicitud, para su comprobación actualización, etc., que estime conveniente.

En cumplimiento del REGLAMENTO (UE)2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre Protección de Datos, le informamos que sus datos serán incorporados a los tratamientos del AYUNTAMIENTO DE AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA (GUADALAJARA) utilizando los mismos con las limitaciones y en la forma que impone el citado Reglamento y otras leyes que afectan a las administraciones locales. La finalidad de estos tratamientos es la de ser utilizados en la presentación del servicio solicitado. En el caso de que usted quiera ejercitar los derechos que le asisten, deberá dirigirse a nuestro Delegado e Protección de Datos al e-mail: [agfemiliano@gmail.com](mailto:agfemiliano@gmail.com) o a la dirección del Ayuntamiento. Para más información al respecto, acceder al "Aviso Legal" en la web del Ayuntamiento.

Habiendo leído la presente información sobre Protección de Datos Personales, SI /NO AUTORIZO, con mi firma este documento y de forma expresa e inequívoca , el tratamiento de los datos personales aportados.

En Almonacid de Zorita, a                    de                    de 2025.

EL/LA SOLICITANTE,

Fdo.:

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE



1. DATOS DEL DECLARANTE			
Nombre y Apellidos / Razón Social			CIF / NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	E-mail
2. DATOS DE NOTIFICACIÓN			
LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:			
C/ Localidad	Provincia		

**DECLARO BAJO JURAMENTO/PROMESA Y BAJO MI PERSONAL RESPONSABILIDAD**

Que los ingresos que actualmente perciben los miembros de mi unidad familiar, en número de \_\_\_\_\_ personas (número de miembros de la unidad familiar), son única y exclusivamente los siguientes:

(Se entiende como tal al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional. Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta).

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	PARENTESCO	INGRESOS ANUALES

En cumplimiento del REGLAMENTO (UE)2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre Protección de Datos, le informamos que sus datos serán incorporados a los tratamientos del AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA (GUADALAJARA) utilizando los mismos con las limitaciones y en la forma que impone el citado Reglamento y otras leyes que afectan a las administraciones locales. La finalidad de estos tratamientos es la de ser utilizados en la presentación del servicio solicitado. En el caso de que usted quiera ejercitar los derechos que le asisten, deberá dirigirse a nuestro Delegado e Protección de Datos al e-mail:



[agfemiliano@gmail.com](mailto:agfemiliano@gmail.com) o a la dirección del Ayuntamiento. Para más información al respecto, acceder al "Aviso Legal" en la Web del Ayuntamiento.

Habiendo leído la presente información sobre Protección de Datos Personales, SI /NO AUTORIZO, con mi firma este documento y de forma expresa e inequívoca , el tratamiento de los datos personales aportados.

En Almonacid de Zorita, a                      de                      de 2025.

EL/LA DECLARANTE,

Fdo.:



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANGÓN

### APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO EJERCICIO 2024

**1412**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL CAPÍTULOS

##### PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1.	Gastos de personal	20.500,00 €
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	23.500,00 €
3.	Gastos financieros	
4.	Transferencias corrientes	6.000,00 €
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Inversiones reales	190.000,00 €
7.	Transferencias de capital	
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	-----
9.	Pasivos financieros	-----
	TOTAL.....	240.000,00 €

##### PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS		



A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1.	Impuestos directos	11.500,00 €
2.	Impuestos indirectos	5.000,00 €
3.	Tasas y otros ingresos	19.100,00 €
4.	Transferencias corrientes	5.000,00 €
5.	Ingresos patrimoniales	18.100,00 €
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Enajenación de inversiones reales	-----
7.	Transferencias de capital	181.300,00 €
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	-----
9.	Pasivos financieros	-----
	TOTAL.....	24.000,00 €



## ANEXO DE PERSONAL

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACIÓN

Nº de orden: 1

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Grupo: A2

Nº de puestos: 1

Nivel de complemento de destino: 20

Complemento específico para Funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral: SI

FORMA DE PROVISIÓN: NOMBRAMIENTO M.A.P.

TITULACIÓN ACADÉMICA: LICENCIADA

OBSERVACIONES: En Agrupación con La Bodega, Pálmaces de Jadraque, Rebollosa de Jadraque y Riofrio del Llano.

Nº de Orden: 2

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: Operario Servicios Múltiples

Nº de puestos: 1

FORMA DE PROVISIÓN: Contrato Laboral SEPECAM

OBSERVACIONES: Temporal.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y 151.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 151.

Angón, a 2 de diciembre de 2024. La Alcaldesa, Fdo.: Diana Caballo López.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BUDIA

RECTIFICACIÓN DE BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS PERSONAS DESEMPLEADAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO

---

**1413**

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA

LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA CONVOCATORIA PARA 2024, COFINANCIADO POR EL FSE +.

PRIMERA. NORMAS GENERALES

Contratación de dos peones, en régimen de personal laboral temporal, a tiempo completo, para el desarrollo y ejecución del Proyecto “Mejora de instalaciones y mantenimiento de Budia”.

Se Mantiene la firma de un Acuerdo Social entre las entidades beneficiarias, con las empresas y entidades sin ánimo de lucro de su ámbito territorial local y/o provincial, la Diputación Provincial y la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha, a través de la Prioridad 2 “Inclusión Social y lucha contra la pobreza”.

Objetivo Específico: Se dedicará un máximo de cuatro horas con el fin de fomentar la inclusión activa, promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación, la participación activa y mejorar la empleabilidad para los grupos desfavorecidos, en un porcentaje máximo del 85%, sobre los costes totales de la misma.

SEGUNDA. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de contratación se realizará para la mejora de la ocupabilidad e inserción laboral vinculado a este programa de apoyo activo al empleo, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo. La duración del contrato será de 180 días naturales, no prorrogables, a partir de su formalización, en régimen de dedicación a tiempo completo, de lunes a viernes.

La retribución será diaria, de acuerdo con la cuantía establecida para el Salario



Mínimo Interprofesional diario vigente aplicable, en concepto de salario base, más la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

Se establece un período de prueba de un mes.

### TERCERA. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Tal y como se establece en el artículo 16 de la Orden reguladora 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresa y Empleo:

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

a. Demandantes de empleo y servicios, inscritas en una Oficina Emplea de Castilla La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:

□ Personas de entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

□ Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el grupo anterior, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales

Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

□ Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.

□ Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b. Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha de registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se consideran que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

c. Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las



personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

e. Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 06 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla La Mancha, que acrediten por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

g. Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima de la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa hasta la fecha del despido.

2. Al menos el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social.

Y al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En todo caso, se considera que, las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de exclusión social.

A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no



exista un número de mujeres desempleadas suficiente con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria para alcanzar dicho porcentaje.

Para dar cumplimiento a este cupo, las entidades beneficiarias podrán apartarse del orden de prelación recogido en el acta de selección correspondiente, siempre que tal decisión resulte necesaria para alcanzar dicho objetivo.

4. Los porcentajes mínimos previstos en los apartados 1.d), 2 y 3 de este artículo solo serán de aplicación a las entidades beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

No obstante, las entidades beneficiarias con población inferior a 3.000 habitantes también podrán contratar a los colectivos previstos en estos cupos de reserva, siempre que así lo establezcan en sus bases de convocatoria. En todo caso, las personas en situación de exclusión social serán derivadas por los servicios sociales competentes.

5. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

6. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una Oficina Empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

7. A los efectos de esta orden, el dato de población de cada uno de los municipios en las que se desarrollen los proyectos subvencionados se corresponderá con el último dato del Censo de Población y Viviendas publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

#### EXCLUSIONES:

1. No poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas, o padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo ofertado.

2. Haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o hallarse inhabilitado para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.

3. Estar incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.



#### CUARTA. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Tal y como se establece en el artículo 17 de la Orden reguladora 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresa y Empleo:

1. Son obligaciones de las personas participantes:

a. Participar de forma activa en las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte del Ayuntamiento o la Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha.

Dichas actuaciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por el Ayuntamiento, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa.

No estarán obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una Oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.

b. Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas y derivadas por la entidad beneficiaria, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

c. No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina Emplea de Castilla La Mancha.

d. Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en el Proyecto objeto de subvención.

2. Las personas que estén participando en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el mismo programa de otra entidad, ni en el programa Talleres+ de la misma u otra entidad, establecido mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de economía, Empresas y Empleo.

3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los párrafos anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

#### QUINTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las personas interesadas en participar en esta acción dirigirán sus solicitudes de



participación (ANEXO I) a la Alcaldía del Ayuntamiento de Budia y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, o a través del registro electrónico del Ayuntamiento inserto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://Budia.sedelectronica.es>), o bien mediante alguno de los procedimientos que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Asimismo, las Bases de la Convocatoria se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia documento identificativo del/la solicitante.
- Fotocopia tarjeta de demanda de empleo del/la solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.
- Certificado de prestaciones emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal.
- Fotocopia del Libro de Familia, en el caso de tener cargas familiares.
- Certificado de convivencia.
- Acreditación de la situación de discapacidad, IL, autismo, así como de la condición de dependiente o cuidador, en su caso, mediante Informe, Certificado o Resolución de reconocimiento de esta, emitidos por centros, organismos, o entidades públicas.
- Acreditación de ser víctima de violencia de género, en su caso, mediante la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 (B.O.E.:10/12/2008).
- Justificantes que acrediten los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar: última declaración del I.R.P.F.; certificación emitida por el SEPE en el caso de personas desempleadas. Certificado de la TGSS en caso de pensionistas. Informe de los Servicios Sociales que acrediten la situación de exclusión social.
- Cualquier otra documentación que se considere de interés.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### SEXTA. SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL TRABAJADOR

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento solicitará a la Oficina Empleo correspondiente un listado cerrado y priorizado con las personas candidatas, de acuerdo con el baremo que se establezca a través de Circular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, publicada en el portal de internet de la Administración de la Junta de Castilla La Mancha ([www.castillalamancha.es](http://www.castillalamancha.es)).



El Ayuntamiento contratará a las personas candidatas conforme al orden establecido en el listado remitido por la Oficina de Empleo de referencia. En caso de que no se pudiera proceder a la contratación de una persona propuesta por la Oficina de Empleo por causas imputables a la persona, se podrá alterar el orden establecido, previa comunicación por escrito a la Oficina de Empleo, con la constancia de la persona afectada.

En el supuesto de que se dé la circunstancia prevista en el artículo 21.b) de la Orden de que una misma entidad no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales, se comunicará a la Oficina Emplea esa circunstancia, contratándose al apersona que figure a continuación.

Todo el proceso de selección y contratación se realizará en base a la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

#### SÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales para la puesta en

marcha del programa de apoyo activo al empleo y se efectúa su convocatoria para el 2023; así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; así como las normas aplicables al personal laboral contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias con relación a los efectos y resolución del contrato será la Jurisdicción social.

Contra la Convocatoria y sus Bases, que agota la vía administrativa, podrá formularse demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Guadalajara, o, a su elección, al que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

#### OCTAVA. FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA

Cofinancian: Unión Europea a través del FSE+, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y Diputación Provincial de Guadalajara.



La presente acción es objeto de cofinanciación a través del Programa Operativo Regional FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha.

En Budia, a 9 de abril de 2025. Fdo.: D. David Nicolás Cuevas



## ANEXO I

SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA SELECCIÓN DE UNA PERSONA DESEMPLEADA, VULNERABLE Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DE LA ORDEN 220/2024, DE 27 DE DICIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA CONVOCATORIA PARA 2024, COFINANCIADO POR EL FSE +.

D./D<sup>a</sup>.: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ Población: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_

Ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Budia, comparece y como mejor proceda

## EXPONE:

Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento relativa al proceso selectivo para la contratación de un trabajador para el proyecto de «Limpieza y Mantenimiento de infraestructuras viarias y zonas verdes» encuadrada en el plan de empleo convocado por la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de apoyo activo al Empleo para la puesta en marcha del programa de apoyo activo al empleo y se efectúa convocatoria para 2024, cofinanciado por el FSE +.

## MANIFIESTO:

Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases para poder participar en el proceso selectivo referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia, lo que se acredita con la documentación que se acompaña.

Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Budia.

Que adjunto documentación acreditativa con los méritos exigidos en las bases de la convocatoria. Así mismo, por la presente declaro bajo juramento o promesa cierta no padecer enfermedad o defecto físico que me impida el normal desempeño de las correspondientes funciones (Sin perjuicio de la acreditación de tal circunstancia con certificado médico expedido al efecto), no haber sido separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por Sentencia firme y no estar incurso en causas de incompatibilidades de conformidad con la legislación vigente.

En base a cuanto antecede solicito:



Ser admitido en la convocatoria a que hace referencia esta instancia, declarando que son ciertos los datos que se consignan y me comprometo a acreditar documentalmente los datos que se indican en la solicitud.

Se acompaña junto a la presente solicitud la siguiente documentación requerida en sus bases (marque lo que proceda):

- Anexo II cumplimentado y firmado por todos los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia documento identificativo del/la solicitante.
- Fotocopia tarjeta de demanda de empleo del/la solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.
- Certificado de prestaciones emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal.
- Fotocopia del Libro de Familia, en el caso de tener cargas familiares.
- Certificado de convivencia.
- Acreditación de la situación de discapacidad, IL, autismo, así como de la condición de dependiente o cuidador, en su caso, mediante Informe, Certificado o Resolución de reconocimiento de la misma, emitidos por Centros, Organismos, o Entidades públicas.
- Acreditación de ser víctima de violencia de género, en su caso, mediante la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 (B.O.E.: 10/12/2008).
- Justificantes que acrediten los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar: última declaración del I.R.P.F.; certificación emitida por el SEPE en el caso de personas desempleadas. Certificado de la TGSS en caso de pensionistas. Informe de los Servicios Sociales que acrediten la situación de exclusión social.
- Cualquier otra documentación que se considere de interés. (No serán tenidas en cuenta las circunstancias que no sean acreditadas documentalmente)
- Autorizo al Ayuntamiento de Budia para que pueda recabar información al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) sobre si recibo prestación por desempleo, subsidios u otras ayudas, y al Servicio de Empleo de Castilla la Mancha sobre mis periodos de inscripción como demandante de empleo. Igualmente, las personas pertenecientes a mi unidad familiar relacionadas en el anexo II cuyos datos están cumplimentados y firmados por cada uno de ellos, dan su consentimiento para recabar sus datos sobre prestaciones al SEPE y periodos de inscripción como demandante de empleo al SP de empleo de Castilla la Mancha.

#### PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales facilitados se incorporan y mantienen en un fichero de titularidad del



AYUNTAMIENTO DE BUDIA con la finalidad de gestionar los procedimientos Administrativos y económicos de gestión tributaria y otros recursos de la Hacienda local. Le comunicamos que puede Ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos comunicándolo por escrito en la dirección señalada en el pie escrito, adjuntando copia de documento que acredite su identidad.

EL AYUNTAMIENTO DE BUDIA mantendrá la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso y únicamente podrá cederlos a las Administraciones Públicas a las que esté legalmente obligada, de acuerdo con la legislación vigente.

Adjuntando a este impreso un total de \_\_ hojas

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

EL INTERESADO

D./D<sup>a</sup>.: \_\_\_\_\_

En Budia, a 6 de mayo de 2025, David Nicolás Cuevas, Alcalde-Presidente.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A DEPORTISTAS LOCALES.

---

**1414**

CODIGO BDNS: 830430

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/830430>

Primero. Beneficiarios:

Deportistas individuales locales con al menos dos años de antigüedad empadronados en el municipio, adscritos en alguna de las Federaciones deportivas reconocidas de forma oficial por el Consejo Superior de Deportes y que hayan participado en competiciones oficiales mundiales, europeas, de España y regionales durante el año 2024.

Segundo. Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones dirigidas a deportistas individuales para fomentar la práctica y competición en las diferentes modalidades deportivas relevantes en el perfil de deportistas existentes en el municipio.

Tercero. Bases Regulatoras.

Las bases específicas de esta convocatoria pueden consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/830430> en la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es> y en la página web municipal: <http://www.aytocabanillasdelcampo.com>

Cuarto. Crédito presupuestario.

El crédito asignado a esta convocatoria será con cargo a la aplicación presupuestaria 341.480 del vigente presupuesto para el ejercicio 2025, cuyo importe total asciende a treinta mil euros (30.000,00 €).

Quinto. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.



Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, se realizará en el Registro General del Ayuntamiento presencial o mediante cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o Sede Electrónica (Trámites destacados/Subvenciones) <https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es>

El plazo será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Los anexos estarán disponibles para su descarga en la sede electrónica y en la web municipal.

En Cabanillas del Campo, a 6 mayo de 2025. El Alcalde. Fdo.: José García Salinas.

## BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A DEPORTISTAS LOCALES.

### 1. OBJETO Y FINALIDAD.

Estas bases tienen por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de ayudas a deportistas locales, con el fin de fomentar la práctica de las diferentes modalidades deportivas individuales relevantes en el perfil de deportistas existentes en el municipio y la participación en competiciones oficiales mundiales, europeas, de España y regionales.

La subvención a la que se refiere la presente convocatoria se integra en el Plan Estratégico e Subvenciones del Ayuntamiento de Cabanillas para el ejercicio 2025, aprobado por Decreto de Alcaldía 2025-0214 de 10 de febrero. Con la presente subvención se contribuye al objetivo estratégico de promoción y fomento del deporte.

Las ayudas reguladas en las presentes bases se destinan exclusivamente a deportistas individuales empadronados en el término municipal de Cabanillas del Campo que estén adscritos en alguna de las Federaciones deportivas reconocidas de forma oficial por el Consejo Superior de Deportes.

No serán objeto de subvención los campeonatos escolares, competiciones amistosas, torneos no oficiales, open y demás encuentros no oficiales.

La concesión de las ayudas contempladas en la convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### 2. RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en la presente convocatoria serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:



- Ordenanza General reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 septiembre, de Racionalización del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Las restantes normas de régimen local y derecho administrativo que sean aplicables.

### 3. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DE IMPUTACIÓN.

La concesión de las ayudas derivadas de la presente convocatoria se imputa al ejercicio presupuestario de 2025, concretamente a la partida presupuestaria 341.480 cuyo crédito disponible es de treinta mil euros (30.000,00 €).

La suma de las cantidades de las ayudas concedidas no podrá exceder en ningún caso a dicho importe económico.

Con carácter general las ayudas consistirán en una colaboración económica para la financiación de los gastos que haya generado la actividad y práctica deportiva, siendo compatible con otras financiaciones.

### 4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los art. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las ayudas se concederán según la valoración realizada conforme a los criterios establecidos en la base 13.

### 5. PUBLICIDAD.

De conformidad con el art. 17, letra b) del apartado 3, de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

### 6. REQUISITOS QUE DEBERÁN REUNIR LOS/AS SOLICITANTES.

Podrán solicitar las ayudas deportistas que hayan realizado su actividad deportiva en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024 y que reúnan las siguientes condiciones:

- Empadronamiento en el municipio de Cabanillas del Campo con al menos dos años de antigüedad, comprobándose de oficio.
- Ser deportista y estar en posesión de licencia federativa correspondiente en



cualquier modalidad deportiva oficialmente reconocida por el Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con los límites de edades establecidos por las Federaciones de cada disciplina.

- No estar cumpliendo sanción firme por infracción grave o muy grave en materia deportiva. Se acredita con el certificado de la Federación.

Los siguientes requisitos se acreditan mediante declaración responsable inserta en el modelo de solicitud, sin perjuicio de las comprobaciones que se estimen pertinentes:

- Estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, Agencia Tributaria y Seguridad Social, así como en reintegro de subvenciones.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas y causas de prohibición establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La documentación requerida para participar en esta convocatoria es la siguiente:

- Anexo I. Solicitud.
- Anexo II. Memoria y resultados obtenidos.
- DNI del solicitante y, en caso de menores de edad, del padre/madre/tutor-a legal.
- Licencia Federativa de la presente temporada en vigor.
- Certificado de la Federación correspondiente donde se acredite la veracidad de los resultados de las competiciones indicadas en la memoria (Anexo II) y que no se encuentra sujeto a sanción firme por infracción.
- Anexo III Memoria económica, justificantes de gastos y pagos correspondientes.
- Anexo IV. Declaración responsable.
- Ficha de terceros, con el número de cuenta bancaria, en caso de no haberla presentado anteriormente.

La documentación a presentar será original o copia compulsada.

Junto a la solicitud se presentará la documentación justificativa indicada en el punto 18.

## 8. SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Se presentará una única solicitud por participante.

Lugar. El lugar de presentación de solicitudes, junto con la documentación que se acompañe, será el Registro General del Ayuntamiento, así como cualquiera de los medios señalados en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en trámites destacados en la sede electrónica: <https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es> (SUBVENCIONES. Ayudas a deportistas locales).



Plazo. El plazo de presentación de solicitudes y documentación requerida para optar a estas ayudas será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención.

La presentación de solicitudes supone la aceptación de estas bases que regulan su concesión, incluyendo una declaración responsable por parte del solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y la no incursión del mismo en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 9. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS EN LAS SOLICITUDES.

En el supuesto de que se observasen defectos en las solicitudes o en la documentación anexa a las mismas, el órgano instructor requerirá a la persona solicitante para que en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación sean subsanados, con indicación de que, si no lo hiciera, se entenderá por desistida su petición, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 10. INSTRUCCIÓN, COMISIÓN DE VALORACIÓN Y ORGANO CONCEDENTE.

Órgano Instructor.- La instrucción del procedimiento será realizada por un concejal delegado del área de deportes del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo. Éste podrá solicitar los informes y realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobaciones que estime oportunas.

Igualmente, formulará informe en el que conste la acreditación o comprobación de oficio de los requisitos para ser beneficiarios de estas ayudas, así como del cumplimiento de las obligaciones exigidas en la base 16 de esta convocatoria.

Comisión de Valoración.- Será el órgano colegiado responsable de la valoración de los criterios de adjudicación y deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Estará formado por los siguientes miembros:

- Presidente. El Sr. Alcalde o Concejal en quién delegue.
- Secretario. El del Ayuntamiento o funcionario o empleado público en quién delegue.
- Vocales. Un Concejal del área de deportes, un/a funcionario/a o empleado/a público/a del Ayuntamiento y un técnico especialista del área de deportes.

Órgano concedente.- La concesión de las ayudas será resuelta por Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que a tal efecto puedan efectuarse.



### 11. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano colegiado (Comisión de valoración) emitirá la propuesta de resolución con la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía que será publicada en el tablón de anuncios de la Sede electrónica, estableciéndose un plazo de diez días para alegaciones.

Concluido el plazo de alegaciones a la propuesta de resolución provisional y examinadas por la Comisión de Valoración la documentación que se hubiere presentado, una vez resueltas las alegaciones, emitirá la propuesta definitiva de concesión de las ayudas.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración elevará la propuesta definitiva de resolución de concesión al órgano competente para resolver, con indicación de la identidad y del importe de la ayuda concedida correspondiente a cada una de las personas que resulten beneficiarias, así como la motivación de las solicitudes que hayan sido desestimadas o desistidas.

### 12. INFORME DE LA INTERVENCIÓN.

El expediente completo y la propuesta de resolución que deba elevarse al órgano competente, será fiscalizado previamente por la Intervención municipal a los efectos de conformidad del crédito máximo autorizado, así como del procedimiento y acreditación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos a los/as beneficiarios/as.

### 13. CRITERIOS DE VALORACIÓN. IMPORTES MÁXIMOS POR CONCEPTO SUBVENCIONABLE.

Para la concesión de la subvención, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas bases y para garantizar la concurrencia competitiva en la adjudicación de las subvenciones, se establecen los criterios de valoración que a continuación se indican mediante la asignación de los puntos por la participación en las diferentes competiciones deportivas oficiales en las que haya sido inscrito y sean certificadas por la Federación correspondiente, sin límite en el número de participaciones:

	Competiciones deportivas oficiales			
	MUNDIAL	EUROPEO	NACIONAL	REGIONAL
Puntos	15	10	4	1

Así, mismo se establecen los siguientes importes máximos de ayuda por concepto subvencionable por cada tipo de competición:

	Competiciones deportivas oficiales			
Conceptos subvencionables	MUNDIAL	EUROPEO	NACIONAL	REGIONAL



Gastos federativos y de inscripción	350,00 €	250,00 €	150,00 €	100,00 €
Médicos y fisioterapeutas (semana antes y semana después de la competición)	200,00 €	150,00 €	100,00 €	50,00 €
Alojamiento y manutención (Por día)	200,00 €	150,00 €	100,00 €	50,00 €
Transporte colectivo	3.000,00 €	1.000,00 €	500,00 €	50,00 €
Acompañamiento (Entrenador o familiar)*	2.000,00 €	1.000,00 €	300,00 €	-
Importe máximo por competición	4.000,00 €	2000,00 €	1.000,00 €	200,00 €

\*En acompañamiento sólo incluye manutención, transporte colectivo y alojamiento.

En caso de que un deportista participe en distintas modalidades de una misma disciplina deportiva, por ejemplo, natación (estilo braza, espalda, etc.) en una misma competición o campeonato, se valorará únicamente el mejor resultado.

#### 14. ASIGNACIÓN DE LAS AYUDAS.

Una vez realizada la valoración obtenida por cada deportista conforme a los criterios establecidos en la base 13, se confeccionará un listado ordenado por orden de puntuación de mayor a menor.

La Comisión de Valoración asignará la cuantía correspondiente de la ayuda a cada deportista que corresponderá de los gastos justificados correctamente, comenzando por el/la deportista que resulte en la primera posición de mayor puntuación y continuando por los siguientes hasta agotamiento del crédito disponible en esta convocatoria.

En caso de empate de puntos, si no hubiera suficiente crédito disponible, se hará un cálculo proporcional para el reparto.

#### 15.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de estas ayudas será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La notificación de la resolución se realizará a través de su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica, en base al art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud se entenderá desestimada en el caso de transcurrir el plazo sin que haya recaído resolución expresa, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la y reguladora de la Jurisdicción Contencioso-



Administrativa.

#### 16. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias habrán de ajustarse a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al artículo 7 de la Ordenanza General reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo y en particular son obligaciones de los/as beneficiarios/as de las ayudas:

- Colaborar con el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo en cuantas actividades se organicen para la promoción deportiva del municipio.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la ayuda recibida.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que se consideren necesarias por parte del Ayuntamiento, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- Si la normativa deportiva lo permite, deberán insertar en su equipamiento y en donde fuera procedente, de forma adecuada, la colaboración del Ayuntamiento, siguiendo las pautas de identidad e imagen corporativa.
- Cuando se disponga de perfil o cuenta en las redes sociales, deberá agregar las cuentas del Ayuntamiento, para conseguir una mayor difusión de las noticias generadas desde el mismo.

#### 17. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Son subvencionables los siguientes conceptos de gastos realizados en competiciones en el periodo comprendido desde el 1 enero de 2024 que no se pudieron presentar en la anterior convocatoria hasta 31 diciembre de 2024:

- Gastos federativos: licencias y gastos de inscripción en competiciones oficiales.
- Gastos médicos y de fisioterapia ocasionados por asistencia a deportistas que se produzcan durante la semana anterior y la posterior a la competición.
- Gastos necesarios para la participación en competiciones oficiales:
  - Alojamiento, manutención y traslados en transporte colectivo; durante los días en que se desarrollen, incluido un día antes y un día después en competiciones europeas y mundiales.
  - Se puede incluir gastos de acompañamiento del entrenador o familiar en competición nacional, europea y mundial.

#### 18. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y ABONO.

La justificación de los gastos, es un acto obligatorio. Se realizará junto con la solicitud de subvención presentando la siguiente documentación:

- a. Anexo II. Memoria de competiciones y resultados obtenidos.
- b. Anexo III Memoria económica. Relación numerada de gastos junto con facturas y/o documentos originales y sus justificantes de pago correspondientes
- c. Anexo IV. Declaración responsable.



- d. Otra documentación que se considere oportuna para la mejor justificación del gasto.

Justificantes de facturas y gastos.

Únicamente se admitirán como justificantes de la subvención, facturas completas o simplificadas (no tiques ni recibís) con validez en el Tráfico Jurídico Mercantil, que cumplan con la normativa vigente de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El pago de las facturas se justificará de la siguiente manera:

- a. Pago en efectivo (inferiores a 1.000,00 €), deberá figurar en la factura el sello de la empresa, la fecha del pago y especificar en la misma el pago en efectivo firmado y sellado por el proveedor o recibí en el que se especifique el nº factura y fecha de pago.
- b. Pago por transferencia bancaria: orden de transferencia, justificante del cargo correspondiente en la cuenta del banco o extracto.
- c. Pago por tarjeta de crédito: resguardo del pago y justificante del cargo correspondiente en la cuenta bancaria o extracto.
- d. Pago con cheque talón bancario: copia del cheque o talón nominativo y justificante del cargo correspondiente en la cuenta bancaria o extracto.

Los documentos que no cumplan con la normativa vigente, no serán admitidos para la justificación de la subvención.

No se admitirán aquellos gastos que no tengan relación con los conceptos de gastos subvencionables conforme a la base 13.

Se producirá la pérdida del derecho a cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

No podrá realizarse el abono en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El abono de la ayuda concedida se realizará una vez se apruebe la justificación de la subvención y se acuerde la concesión de las ayudas por el órgano competente.

#### 19. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria son compatibles con cualquier otra subvención o ayuda que pueda recibir el beneficiario de cualquier Administración, entidad pública o privada, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100 % de los gastos que se subvencionan.

#### 20. RÉGIMEN FISCAL DE AYUDAS.



Las ayudas concedidas en la presente convocatoria no se encuentran exentas en el artículo 7 de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del IRPF, estando sujetas a las correspondientes obligaciones fiscales.

#### 21. SEGUIMIENTO Y CONTROL.

El Ayuntamiento de Cabanillas del Campo se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las obligaciones establecidas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

#### 22. REINTEGRO.

Conllevará la aplicación del procedimiento de reintegro previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro por los siguientes motivos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS y en las presentes bases.
- La falsedad u ocultación de hechos, datos o documentos que hubieran impedido su concesión.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad para el que fue concedida la ayuda.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y compromisos adquiridos con el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo contenidas en la base 16 de esta convocatoria.

#### 23. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, se tendrá en cuenta aquellas acciones y omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### 24. PROTECCIÓN DE DATOS.

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos se informa que, los datos personales aportados para participar en esta convocatoria, serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a un fichero del que será titular el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, que actuará como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar y gestionar estas ayudas.

#### DISPOSICIÓN FINAL: RECURSOS.

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano de dictó el acto en el plazo legalmente establecido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado



de lo contencioso-administrativo con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

## ANEXOS



**AYUNTAMIENTO DE  
CABANILLAS DEL CAMPO**

IT-03

Registro de entrada

**ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDAS A DEPORTISTAS LOCALES**

<b>Solicitante</b>	Apellidos					
	Nombre				NIF/NIE	
	Fecha Nacimiento				Edad	
<b>Representante legal o tutores/as legales</b> <small>*en caso menor de edad</small>	Apellidos					
	Nombre				NIF/NIE	
<b>Domicilio de notificación</b>	Dirección					
	Nº / Km	Bloque	Escalera	Planta	Puerta	
	Municipio					
	Provincia				Código postal	
<b>Datos de contacto</b>	Teléfonos				Correo electrónico	
<b>Medio de notificación</b>	<input type="checkbox"/> Notificación postal <input type="checkbox"/> Notificación electrónica					
		<b>IMPORTE DE AYUDA SOLICITADA</b>				
<b>Declaraciones responsables</b>	<input type="checkbox"/> El/la abajo firmante <b>DECLARA</b> que todos los datos consignados son veraces, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser requerido para ello.					
	<input type="checkbox"/> Asimismo, <b>DECLARA</b> expresamente que: <ul style="list-style-type: none"> <li>Estar empadronado/a en Cabanillas del Campo en los dos últimos años.</li> <li>Tener la licencia federativa correspondiente.</li> <li>Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a las Seguridad Social, así como respecto del pago por reintegro de subvenciones.</li> <li>No se halla incurso/a en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</li> <li>No se encuentra sujeto/a a sanción con pena de suspensión o inhabilitación por una federación deportiva como consecuencia de la comisión de una infracción disciplinaria – deportiva de carácter grave o muy grave.</li> <li>Se compromete, en caso de ser beneficiario, a cumplir las condiciones y obligaciones que se especifican en las bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.</li> </ul>					
<b>Documentación a aportar</b>	<input type="checkbox"/> NIF/NIE. <input type="checkbox"/> Anexo I <input type="checkbox"/> Anexo II <input type="checkbox"/> Anexo III <input type="checkbox"/> Justificación gastos					
	<input type="checkbox"/> Declaración responsable <input type="checkbox"/> Certificado Federación <input type="checkbox"/> Licencia Federativa					
<b>OPOSICIÓN EXPRESA A LA CONSULTA DE DATOS OBRANTES EN LA ADMINISTRACIÓN:</b>						
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 la consulta es AUTORIZADA por los interesados/as salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley aplicable requiera un consentimiento expreso y que para este procedimiento, son los datos de carácter tributario y de la Seguridad Social.						
<input type="checkbox"/> <b>NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO</b> a que sean consultados los datos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).						
En caso de no autorizar deberá aportar los certificados correspondientes de dichos organismos.						
<b>En</b>		<b>a</b>		<b>de</b>		<b>de</b>

Firma:

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:** De conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal se le informa que esta entidad va a tratar y guardar sus datos de carácter personal aportados en este formulario y documentación que la acompaña. Los mismos serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo. - **FINALIDAD:** Tramitar la solicitud formulada. - **LEGITIMACIÓN:** Por interés legítimo y por cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como cuando la finalidad del tratamiento requiere su consentimiento, que habrá de ser prestado mediante una clara acción afirmativa. - **PLAZO DE CONSERVACIÓN:** Sus datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. **COMUNICACIONES DE DATOS:** Dichos datos no serán cedidos a terceros ajenos a este ayuntamiento, exceptuando cuando sea necesario para la prestación del servicio solicitado o cuando exista una obligación legal. Se podrían, si procede, ceder datos a otras Administraciones Públicas por estar relacionadas con su solicitud. - **DERECHOS:** Podrá ejercer sus derechos ante el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo en la Plaza del Pueblo, 1, 19171, Cabanillas del Campo (Guadalajara). Puede consultar la política de privacidad en el siguiente enlace: <https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es/privacy>

Teléfono / Fax: 949 33 76 08 - 949 33 76 03    Página web: <http://www.aytcabanillas.org>  
Email: [ayuntamiento@aytcabanillas.org](mailto:ayuntamiento@aytcabanillas.org)    Sede electrónica: <http://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es>



**ANEXO II**  
**MEMORIA DE COMPETICIONES Y RESULTADOS**  
**CONVOCATORIA DE AYUDAS A DEPORTISTAS LOCALES**

<b>Solicitante</b>	Apellidos			
	Nombre			
	Federación		Nº de Licencia	

<b>Competición deportiva:</b>	<b>Mundial</b> <input type="checkbox"/> <b>Europea</b> <input type="checkbox"/> <b>España</b> <input type="checkbox"/> <b>Regional</b> <input type="checkbox"/>			
	Modalidad deportiva			
	Lugar de celebración		Fecha celebración	
	Categoría			
	Valoración de los resultados obtenidos			
	Duración			

<b>Competición deportiva:</b>	<b>Mundial</b> <input type="checkbox"/> <b>Europea</b> <input type="checkbox"/> <b>España</b> <input type="checkbox"/> <b>Regional</b> <input type="checkbox"/>			
	Modalidad deportiva			
	Lugar de celebración		Fecha celebración	
	Categoría			
	Valoración de los resultados obtenidos			
	Duración			

<b>Competición deportiva:</b>	<b>Mundial</b> <input type="checkbox"/> <b>Europea</b> <input type="checkbox"/> <b>España</b> <input type="checkbox"/> <b>Regional</b> <input type="checkbox"/>			
	Modalidad deportiva			
	Lugar de celebración		Fecha celebración	
	Categoría			
	Valoración de los resultados obtenidos			
	Duración			

(Utilizar tantas hojas como sea necesario)

En		a		de		de	
----	--	---	--	----	--	----	--

Firma:





**ANEXO IV.**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**  
**CONVOCATORIA DE AYUDAS A DEPORTISTAS LOCALES**

<b>Solicitante</b>	Apellidos			
	Nombre		NIF/NIE	
<b>Representante legal o tutores/as legales</b> <small>*en caso menor de edad</small>	Apellidos			
	Nombre		NIF/NIE	

**DECLARA:**

- Que los gastos presentados en la justificación están conformes con la finalidad establecida en las bases de esta convocatoria de ayudas a deportistas locales.
- Ayudas y subvenciones recibidas de otras administraciones, para la misma finalidad que las realizadas por la asociación en esta convocatoria de subvención (marcar lo que proceda):
  - Que no se han obtenido ayudas o subvenciones de otras entidades para la misma finalidad.
  - Que se han obtenido las siguientes subvenciones de Entidades Públicas o Privadas para la misma finalidad:

ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA	IMPORTE

Lo que firmo para que surta los efectos oportunos, en Cabanillas del Campo a .... de.....  
.....de.....

(Firma)

Fdo.: \_\_\_\_\_



AYUNTAMIENTO DE  
CABANILLAS DEL CAMPO

TS-01

Registro de entrada

### SOLICITUD DE APERTURA/ACTUALIZACIÓN DE FICHA DE TERCERO

Solicitante	Apellidos					
	Nombre				NIF/NIE	
Representación <small>(Requiere acreditación)</small>	Apellidos					
	Nombre				NIF/NIE	
Domicilio de notificación	Dirección					
	Nº / Km	Bloque	Escalera	Planta	Puerta	
	Municipio					
	Provincia				Código postal	
Medio de notificación	<input type="checkbox"/> Notificación postal		<input type="checkbox"/> Notificación electrónica			
Datos de contacto	Teléfono			Correo electrónico		
Tipos de operación	<input type="checkbox"/> Alta de Tercero			<input type="checkbox"/> Actualización de Tercero		
<b>Datos bancarios del tercero</b>						
IBAN		Entidad		Sucursal		D.C.
Número de cuenta						
Titular de la cuenta en caso de no coincidir con el/la solicitante						
Nombre						
Apellidos				NIF/NIE		
En		a		de		de

El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la entidad financiera a través del cual se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

Firma:

Conforme: Sello y firma de la entidad financiera

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:** De conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal se le informa que esta entidad va a tratar y guardar sus datos de carácter personal aportados en este formulario y documentación que la acompaña. Los mismos serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo. - FINALIDAD: Tramitar la solicitud formulada. - LEGITIMACIÓN: Por interés legítimo y por cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como cuando la finalidad del tratamiento requiera su consentimiento, que habrá de ser prestado mediante una clara acción afirmativa. - PLAZO DE CONSERVACIÓN: Sus datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. COMUNICACIONES DE DATOS: Dichos datos no serán cedidos a terceros ajenos a este ayuntamiento, exceptuando cuando sea necesario para la prestación del servicio solicitado o cuando exista una obligación legal. Se podrían, si procede, ceder datos a otras Administraciones Públicas por estar relacionadas con su solicitud. - DERECHOS: Podrá ejercer sus derechos ante el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo en la Plaza del Pueblo, 1, 19171, Cabanillas del Campo (Guadalajara).  
Puede consultar la política de privacidad en el siguiente enlace: <https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es/privacy>

Teléfono / Fax: 949 33 76 00 - 949 33 76 03      Página web: <http://www.aytocabanillas.org>  
Email: [ayuntamiento@aytocabanillas.org](mailto:ayuntamiento@aytocabanillas.org)      Sede electrónica: <https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es>



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

### CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DEL MONTE U.P. Nº61 (DEHESA BOYAL)

---

**1415**

De conformidad con la Resolución de Alcaldía n.º137, de fecha 06/05/2025, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de licitación para la adjudicación del aprovechamiento forestal del Monte U.P. nº61 (Dehesa Boyal), conforme a los siguientes datos:

1. El aprovechamiento forestal ha sido objeto de delimitación de la zona de corta, que supone una superficie de 47,30 has. situadas en el MUP nº 61 (Cantones 1A y 2A), queda definida sobre plano anexo al Pliego de Condiciones técnicas
2. El plazo para la presentación de ofertas será de 10 días desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio.

Modalidad de presentación:

Lugar de presentación: Ayuntamiento de Cifuentes

1. Dependencia. Administración
2. Domicilio: Plaza San Francisco
3. Localidad y código postal: Cifuentes, 19420
4. Dirección electrónica: miayuntamiento@cifuentes.es

3. La celebración de la subasta tendrá lugar el día 05/06/2024 a las 10,00 horas en el Centro Cultural San Francisco.

4. El tipo de la subasta es 17.100 euros, impuestos excluidos, debiendo incrementarse en 12% por tal concepto.

5. El pliego de condiciones particulares se encuentra a disposición de las personas interesadas en las oficinas municipales (Pza. San Francisco s/n de Cifuentes), en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cifuentes [<http://cifuentes.sedelectronica.es>] y en la plataforma de contratación del Sector Público.

En Cifuentes a 6 de mayo de 2025, el Alcalde-Presidente D. Marcos Antonio Campos Sanchis



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA

### CONVOCATORIA PÚBLICA DE PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL - MONITOR TIEMPO LIBRE / TÉCNICO DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL

---

**1416**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de abril de 2025 se han aprobado las bases y convocatoria del proceso selectivo de UN/A trabajador/a dentro del Plan Corresponsable de Castilla-La Mancha para la ejecución del proyecto denominado "Monitor de Tiempo Libre o Técnico de Animación Sociocultural", cuyo objeto será:

- Elaborar proyectos de intervención sociocultural a partir de la información obtenida del contexto y las personas destinatarias.
- Organizar y gestionar el servicio realizando actividades de orientación, información, y dinamización que atiendan las necesidades y demandas del sector de población al que va dirigido.
- Diseñar, implementar y evaluar actividades lúdicas, culturales y físiorecreativas seleccionando las estrategias metodológicas, organizando los recursos y manejando los equipos y medios técnicos necesarios para su desarrollo.
- Realizar el seguimiento y control de los programas de su competencia
- Dinamizar grupos aplicando técnicas participativas y de dinamización, gestionando los conflictos y promoviendo el respeto y la solidaridad.
- Asesorar técnicamente sobre temas de su competencia.
- Utilización de las aplicaciones informáticas necesarias para la realización de su trabajo.
- Atender e informar las consultas o demandas de los usuarios.
- Impulsar la colaboración de entidades públicas o privadas en el desarrollo de actividades.
- Efectuar propuestas de mejoras a sus superiores.
- Realizar cualquier función relacionada con el desempeño de su puesto de trabajo, que le sea encomendada.

Los interesados podrán presentar sus solicitudes para participar en dicho proceso selectivo desde el día 29.04.2025 al 21.05.2025, ambos incluidos, en horario de martes a jueves de 9 a 14:30 horas.

Las bases y resto de la documentación se encuentran en las oficinas municipales, y la duración del contrato será de dos meses (julio y agosto), en horario de lunes a viernes, de 9:00 h. a 14:00 h.

En Hiendelaecina, a 24 de abril de 2025. El Alcalde Fdo.: Mariano Escribano Gismera



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

### APROBACIÓN INICIAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PROTOCOLO DE AUTORIZACIÓN Y GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS POR EL MÉTODO CES/CER

---

**1417**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2025, acordó la aprobación inicial del protocolo de autorización y gestión de colonias felinas por el método CES/CER.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://zaorejas.sedelectronica.es/info.0>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el protocolo de autorización y gestión de colonias felinas por el método CES/CER.

En Loranca de Tajuña a, 30 de abril de 2025. El Alcalde-Presidente. Fdo. Enrique Calvo Montero



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN

DESCLASIFICACION SUELO URBANIZABLE NO DESARROLLADO DEL SECTOR "PLAYAS DE BUENDIA" POLIGONO 1 Y 2 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE SACEDON

---

**1418**

Por acuerdo del Pleno municipal de fecha 25-04-2025 se ha incoado procedimiento de DESCLASIFICACION SUELO URBANIZABLE NO DESARROLLADO DEL SECTOR "PLAYAS DE BUENDIA" POLIGONO 1 Y 2 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE SACEDÓN, y su sometimiento a información pública y audiencia a los titulares de derechos reales sobre los terrenos afectados.

El expediente se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde la publicación del presente anuncio en el DOCM, pudiéndose consultar en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de atención al público, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, con cita previa.

Pudiéndose presentar, en el mismo plazo, las alegaciones u observaciones que se consideren oportunas con sujeción a los siguientes trámites:

- a. Oficina de presentación: Registro General.
- b. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno

En Sacedón, a 29 de abril de 2025. El Alcalde Presidente, Fdo. Francisco Pérez Torrecilla.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE

### DELEGACIONES DE ALCALDÍA

---

**1420**

Con motivo de la toma de posesión de las nuevas concejales, se hace preciso la reorganización del Equipo de Gobierno municipal.

Visto que esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene reconocida por Ley la posibilidad de efectuar delegaciones especiales relativas a un determinado servicio en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en el mismo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### RESUELVO

PRIMERO. Delegar los siguientes servicios:

1. En don Tomás Nombela García:
  - a. Urbanismo.
  - b. Obras públicas e Infraestructuras.
  - c. Ciclo hidráulico.
  - d. Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.
2. En doña Cristina Sánchez Rodajo:
  - a. Sanidad.
  - b. Juventud.
  - c. Educación.
  - d. Deporte.
3. En doña María Julia Viejo Díaz:
  - a. Limpieza viaria y de instalaciones municipales.
  - b. Bienestar Social.
4. En doña Pilar López Fernández:
  - a. Medio Ambiente.
5. En doña Cristina Sánchez Rodajo y doña María Julia Viejo Díaz.
  - a. Festejos tradicionales y populares.

SEGUNDO. Las delegaciones, en general, comprenden las facultades de impulso y



gestión de las diversas áreas o servicios, sin que quepa la resolución mediante actos administrativos, que se reserva esta Alcaldía. El Concejal-delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de las gestiones que realice y podrá efectuar las propuestas de resolución que estime convenientes.

TERCERO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

CUARTO. Quedan derogados todos los Decretos de Delegación efectuados anteriormente y, concretamente, las Resoluciones número 2023-0265, 2023-0272 y 2023-0300.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

En Trijueque, a 6 de mayo de 2025. El alcalde, Javier Vela Valderas



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE

### DESIGNACIÓN DE TENIENTES DE ALCALDÍA

---

**1419**

A raíz de la toma de posesión de las nuevas concejalas y considerando la necesidad de reestructurar el Equipo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### ACUERDO

PRIMERO. Designar como Primer Teniente de Alcalde de esta Corporación a don Tomás Nombela García

SEGUNDO. Designar como Segundo Teniente de Alcalde de esta Corporación a doña Cristina Sánchez Rodajo

TERCERO. Notificar personalmente la resolución a los designados que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

CUARTO. Remitir la citada resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

En Trijueque, a 6 de mayo de 2025. El alcalde, Javier Vela Valderas



## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE TRILLO

#### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE N.º 421/2025, DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS: SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA

**1421**

No habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2025 relativo a la aprobación inicial del expediente núm. 421/2025, de modificación de créditos del Presupuesto General para el ejercicio 2025 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería resultante de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024, queda automáticamente elevado a definitivo el referido acuerdo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3, por remisión del artículo 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de lo dispuesto en el artículo 20.3, por remisión del artículo 38.2, ambos del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se hace público como sigue a continuación:

INCREMENTOS EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS		AUMENTO (€)
Aplicación Presupuestaria	DENOMINACIÓN	
1532.619.08	Obras de pavimentación e infraestructuras en Urb. Valdenaya	286.000,00
1650.619.03	Renovación y sustitución de luminarias alumbrado público municipio Trillo	50.000,00
1710.619.03	Acondicionamiento zonas turísticas en Trillo y pedanías	100.000,00
1710.619.04	Rehabilitación y acondicionamiento jardines Balneario	50.000,00
2310.625.00	Adquisición mobiliario Centros Sociales Trillo y pedanías	30.000,00
3370.632.00	Mejoras Centros Sociales Trillo y pedanías	100.000,00
3420.227.03	Contrato con empresas de servicios deporte	60.000,00
3420.619.10	Mejora instalaciones deportivas	50.000,00
4300.632.00	Rehabilitación integral residencia	100.000,00
4300.635.00	Renovación mobiliario residencia	50.000,00
4301.619.02	Rehabilitación Balneario	100.000,00
4302.619.03	Rehabilitación Casas El Colvillo	1.334.000,00
4412.227.03	Contratos con empresas de transporte	60.000,00
9200.227.99	Trabajos de asistencia técnica	60.000,00
9200.632.00	Mejora edificios públicos	50.000,00
TOTAL		2.480.000,00

Esta modificación del Presupuesto Municipal se financia a través del Remanente Líquido de Tesorería resultante de la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 171.1, por remisión del artículo 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el



Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra dicho acuerdo los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Trillo, a 5 de mayo de 2025. El Alcalde, Jorge Peña García.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

### RELACIÓN DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCESO SELECTIVO

**1422**

Aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión de 1 plaza de operario de servicios múltiples vacante en la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento y publicada en el BOP núm. 71, de 11/04/2025 y sede electrónica del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de 10 días hábiles para formular reclamaciones o subsanar los defectos que motivaran las exclusiones; se hace público que esta Alcaldía ha dictado los decretos núm. 2025-0236 y 2025-0237, de fecha 05/05/2025, por los que se resuelve lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

#### ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	Fernández Gómez, Adrián	***2507**
2	Ortega García, Octavio	***6532**
3	Martín Vicente, Miguel	***3251**
4	Jurado Calvo, Manuel	***1812**
5	Villamayor Castellanos, Isidro	***8947**
6	Fernández Castillo, Diego	***4609**
7	Fernández Gutiérrez, Nicolás	***0313**
8	Lavada García, Fernando	***8078**
9	Peceño Serrano, Pablo	***3750**
10	Alonso Dones, José Carlos	***2824**
11	Fernández García, Javier	***0035**
12	Alconchel García, Diego	***1405**
13	Tabernero Fumadó, Rafael	***2179**
14	Ruiz Rodríguez, Carlos	***1961**

#### ASPIRANTES EXCLUIDOS:



Ninguno.

SEGUNDO. Designar a los miembros del Tribunal calificador que estará formado por las siguientes personas:

- Presidente Titular: Pablo Nicolás Marzo
- Presidente Suplente: Melchor Martínez Casado
- Secretario Titular: Juan José Garralón Blas
- Secretario Suplente: José Damián Establés Pérez
- Vocal Titular: José Luis Pardillo Ortega
- Vocal Titular: María Dolores Barra Atance
- Vocal Titular: Antonio Alonso de la Fuente
- Vocal Suplente: Sergio Toledano Toledano
- Vocal Suplente: Rafael Angona Alcolea
- Vocal Suplente: Javier Salvanés Henche.

TERCERO: La celebración del primer ejercicio del proceso selectivo el próximo día 28 de mayo de 2025, a las 18,00 horas, en la planta baja del edificio municipal situado en la Avenida del Parque, núm. 4 del núcleo de Valdeluz.

Los sucesivos anuncios que hayan de publicarse en relación con este proceso selectivo se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Yebes:

<https://yebes.sedelectronica.es>

Yebes, a 5 de mayo de 2025. EL ALCALDE.- Enrique Quintana Arranz